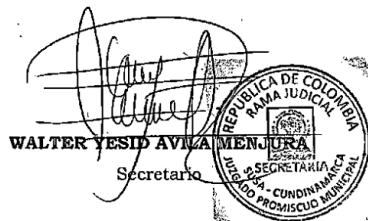


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 23 de agosto de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que conforme al artículo 446-2 ser corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual venció en silencio sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta y que revisado el sistema no existen depósitos judiciales a favor del extremo demandante y a cuenta de este proceso. Y de la misma forma la parte actora solicitó acceso al expediente digital Provea.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:

Rad. 2009-00227

Proceso Ejecutivo

Demandante. Banco Agrario de Colombia

Demandado. Jose Ballesteros y otro

Decisión Aprueba Liquidación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

Por no encontrar depósitos judiciales a favor del presente proceso no se ordena pago alguno.

Por secretaría envíese a la parte actora el link para que tenga acceso al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 44.

De hoy **24 de agosto de 2022**

El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7ebaa061d6ed127f65f7048aeeb46fc2f9133b97a80d738d371ba2678c984c**

Documento generado en 19/08/2022 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>